

Nº 101

Prof. n. 10 Reg. fls. 295

*A. H. M. M. 28.11.1921*  
B. H. 12. n. 4-366

# Secretaria da Agricultura

Directoria de Terras, Colonisação e Immigração



Anno: 1921

Data 8 de Janeiro de 1921

13  
37

" IGNACIO UCHOA "

Interessado Leandro del Alamo Guzman

Assumpto Pedindo restituição da importancia de Pts. 1.869, que despendeu com o seu transporte e o da sua familia do porto de Vigo ao de Santos.



*30*

*Amador Bastos*

*F. J. J. J.*

*Ar. Contador a 16/12/1921*  
*Leandro M. G.*

*ao Dep<sup>o</sup> Est do Tral<sup>o</sup> 1.*

Fazenda "CONSUELO" 8 de Janeiro de 1921.

( Estação de Ignacio Uchõa ).

Ezmo Snr. Dr. Secretario dos Negocios da Agricultura de S. Paulo.

SECRETARIA DA AGRICULTURA  
Secção de Expediente  
+ JAN 20 1921 +  
No. 00717  
DIRECTORIA GERAL

DIRECTORIA GERAL  
Governo do Estado de S. Paulo  
JAN 19 1921  
A DIRECTORIA DE TERRAS,  
COLONISACAO E IMMIGRACAO  
OFFICIAL MAIOR  
Data de entrada do...

Leandro del Alamo Guzman, immigrante, chegado ao porto de Santos no dia 11 de Outubro de 1920, pelo vapor "GELRIA", procedente do porto de Vigo, achando-se localizado com sua familia, ( composta de sua mulher, Natalia, de 42 annos, seus filhos, Maria, de 15, Juan Antonio, de 13 annos, ) na fazenda do Snr, Patricio Abarca Holgado, na estação de Ignacio Uchõa, conforme prova com seus documentos, e tendo pago sua passagem daquelle porto ao de Santos, vem respeitosa e pelo presente requerer dignese V. Exia; de accordo com a lei, autorizar a restituicão ao supplicante, da importancia de Pts. 1.869, despendida com o seu transporte, conforme os recibos juntos ao presente.

*Ignacio Uchõa 8 de Janeiro de 1921*  
*Leandro del Alamo Guzman*



Reconheço a firma Superior fe  
Ignacio Uchõa 11 de Jan de 1921  
Em Est. *J.P.C.* da verdade

*Joaquim Pinto Carneiro*  
Cabelliao por Lei

JOAQUIM PINTO CARNEIRO  
de Paz e Tabeliao por Lei  
RIO PRETO  
DISTRITO DE IGNACIO UCHõA

DIRECTORIA GERAL  
EXPEDIENTE

JAN 19 1921  
REGISTRADO  
914  
PROT. N.  
DISTRITO DE IGNACIO UCHõA

101/10-004-8.291



Comisario San Juan  
de  
Emigracion  
Cartas de  
Identidad

SANTOS

73

149/15-2 S.

11 OCT 1920

*[Handwritten signature]*

Todos los emigrantes, salvo las mujeres e hijos menores de quince años que viajen en familia, deberán acreditar las circunstancias a que se refieren las páginas 2, 3, 4 y 5.

D. Seandros del Alamo Guzmán  
que, según manifiesta, se propone emigrar a el Brasil, y es de profesión formalero, de estado casado, que si sabe leer, escribir, y exhibe cédula núm. 98 expedida en Alela, donde reside habitualmente, nació en Alela, provincia de Salamanca el día 7 de Septiembre de 1875, y es hijo de Antonio y de Adelaida según (1) consta al folio 52 del tomo 2.º de la sección de Nacimientos de este Registro Civil el día 5 de Septiembre de 1900.

El Secretario

Sebastián M. Alamo

Sello del Juzgado o Parroquia

(1) Acredita ante mí, o consta al folio núm. del libro de Nacimientos del Juzgado Municipal o de la Parroquia: La certificación del párroco sólo es precedente para los nacidos con anterioridad a 1870.

IMPRESIÓN DACTILOSCÓPICA DE  
D. Seandros del Alamo Guzmán

MANO DERECHA	Meñiques.	
	Anulares.	
	Dedos medios.	
	Indicis.	
	Pulgares.	
	MANO IZQUIERDA	

CARACTERISTICAS QUE CONCURREN EN  
Dionisio del Alamo Curman

Estatura regular	Ojos castaños
Corpulencia fuerte	Nariz regular
Pelo castaño	Boca idem
Cejas al pelo	Labios idem
Bigote negro	Orejas idem
Barba regular	Cutis idem
Frente idem	Color blanco

SEÑAS PARTICULARES

Pecas	Calvas
Cicatrices	Imperfecciones
Lunares	Otras señas

El interesado,  
*Seandro del Alamo*

Declaramos conocer al individuo a que se hace referencia en esta hoja y en la anterior, así como que es la suya la fotografía unida a esta Cartera y sellada con el sello oficial de este Ayuntamiento.

Fecha 5 de Septiembre de 1920

Testigo,  
*Arturo Alamo*

Testigo,  
*Epifanio Cruz*

El (1) Secretario  
*Sebastián M. Alamo*

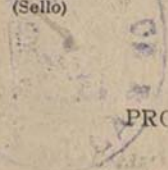
(1) Alcalde o Secretario.

ANTECEDENTES PENALES

Del emigrante D. *Seandro del Alamo* hasta esta fecha no aparecen en este Registro antecedentes penales, según los que est. sujeto a condena

Fecha 5 de Septiembre de 1920

(Sello)



El Secretario

*Sebastián M. Alamo*

PROCESAMIENTO

Examinados los antecedentes oportunos no consta que D. *Seandro del Alamo Curman* está sujeto a procesamiento.

Fecha 5 de Septiembre de 1920

El Secretario (1)

*Sebastián M. Alamo*

(1) Del Juzgado Municipal de la localidad de residencia, del de el Juzgado de Instrucción o del de la Audiencia Provincial conforme al art. 14 del Reglamento de 30 de Abril de 1903.

SITUACIÓN MILITAR

D. *Seandrs del Alamo Guzman*  
 fué alistado para el servicio en (1) .....  
 Pertenece al reemplazo de 1 ..... Fué declara-  
 rado ..... Sirvió en .....  
*Acompaña la absoluta*  
 En la actualidad es .....  
 Está facultado para fijar su residencia en  
 Ultramar, según se deduce de sus documen-  
 tos militares (2).

Hacia 5 de Septiembre de 1920  
 (Sello) El Secretario,

*Sebastián M. Alamo*

(Espacio para acreditar circunstancias especiales y para el vi-  
 sado consular que exigen algunos países.)

o. Consulado de E. U. de Pinar del Rio

Vigo 2 de Septiembre 1920



*Manuel Elias*  
*M. Carl*

*Patsy*

REQUISITO ESPECIAL

para menores y mujeres no emancipados que no viajen con  
 sus guardadores legales.

AUTORIZACIÓN PARA EMIGRAR

Fué otorgado permiso para emigrar a .....  
 ..... , a D. ....

por su ..... , el día ..... de .....  
 de 1 ..... , ante (1)

El otorgante,  
 (Sello)

El Secretario,

(1) El Juzgado de... o el Consulado de España en... En caso de concederse la autorización en documento privado, visado por el Cónsul, se reseñará la índole y contenido de aquél.

REQUISITO

que habrán de acreditar las viudas o menores huérfanos.

DEFUNCIONES

D. ....  
 casado con D.<sup>a</sup> .....  
 , falleció en .....  
 provincia de ..... del día ..... de  
 ..... de 1.....  
 (Sello) El (1).....

D. ....  
 padre, y D.<sup>a</sup> .....  
 madre del menor .....  
 fallecieron respectivamente, el ..... de  
 ..... de 1..... y el ..... de  
 ..... de 1.....  
 (Sello) El (1).....

(1) Juez o Secretario Municipal, o Cura Párroco según caso.

REQUISITOS

para la familia que viaje en compañía del titular de la cartera.

TRIMONIO



Dactiloscopia del pulgar, de la mano izquierda.

D.<sup>a</sup> *Matallia Martín Ramos*  
 lo contrajo en 1.<sup>o</sup> nupcias en fecha de  
*Helter* , provincia de *Salamanca*  
 con D. *Severino del Álamo Guaman*  
 el día *26* de *Septiembre* de *1901*  
 Es hija de D. *Miguel Martín Siego*  
 y de D.<sup>a</sup> *María Ramos Diez*  
 fecha *5* a - de *Septiembre* de *1880*  
 (Sello)

El (1) *Secretario*

*Sebastián M. Álvarez*

(1) Juez o Secretario.



HIJOS (1)

(3) Se expatrian en compañía de sus Padres los siguientes:

NOMBRES	NACIERON EN		NACIERON EL		
	Pueblo.	Provincia.	Día.	Mes.	Año.
María del Olivo	Yecla	Salamanca	15	agosto	1904
San Antonio del Olivo	Yecla	Salamanca	13	enero	1908



(2) Padre o madre.

Los mayores de quince años, no obstante figurar en la relación adjunta serán portadores de Cartera propia.

OTRAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA FAMILIA (1)

Con el titular de esta Cartera se expatria formando parte de su familia, en calidad de

D. ....  
natural de .....

(Sello). El Secretario,

Menores ajenos confiados a la guarda y custodia de la familia

Con el titular de esta Cartera se expatrian los menores .....

confiados a su custodia a título de .....

(Sello). El Secretario,

(1) Se reseñarán en este lugar padres y hermanos políticos que vivan con la familia y se expatrien con ella; los mayores de quince años deberán ser portadores de Cartera propia.

Handwritten notes on the right edge of the page, including the letters 'P.' and 'A.'.

25.763<sup>12</sup> --

Inspección de Emigración de .....

El Inspector de Emigración de  
en vista de los datos precedentes y (1)

autoriza el embarque de D. *Leandro del Alamo y familia* *Santos*

Pueden, por tanto, los señores consignatarios autorizados para el tráfico de la emigración expedirle billete.

a de de 1.

El Inspector,

*M. M. M. M.*

OBSERVACIONES



18 SEP 1920

(1) De los documentos complementarios que se lo puedan presentar.

El Consignatario de la Compañía *Lloyd A. Holandes* en *Vigo*

A *23* de *Septbre* de *1920*

A D. *hombres y familia*  
ya

se le ha expedido billete para *Santos*  
por precto de *6* pesetas, incluidos impuestos

Embarcarán el *26* de *Septbre* de *1920*

En el vapor *Gelria* Se le  
admitió equipaje compuesto de ..... bultos  
que pesan ..... kilos.

(Sello)

El Consignatario

*Opelina*

DETALLE DE LOS IMPUESTOS COBRADOS

Impuesto de Navegación	Ptas.	15
Obras de Puerto		0'15
Fin. e.		- 10
TOTAL Ptas.		15'25

Junta Local de Emigración de .....

*Formalizado el contrato de transportes mediante la adquisición de billete ajustado a los requisitos que la ley exige, puede una vez hechas las comprobaciones pertinentes, entregarse la orden de embarque para el Capitán de la nave que ha de transportar l emigrante a que aquel se refiere.*

de ..... de 1.....

(Sello).



Embarcó hoy día ..... de .....  
de 1.....

El Capitán,

Consulado de España en .....

*Ha sido inscripto en este Consulado, en el Registro especial de emigrantes, D.*

a ..... de ..... de 1.....

(Sello)

El Cónsul,

VICISITUDES POSTERIORES

En ..... de ..... de 1.....  
traslad ..... su residencia a .....  
D. ....

El Cónsul

REPATRIACIÓN

---

Consulado de España en .....

*Con arreglo a las disposiciones vigentes, se ha reclamado billete de repatriación bonificadora a D. ....*

*Embarc en el vapor ..... que de la Compañía ..... saldrá del puerto de ..... el ..... de ..... de 1 ..... con destino al puerto de .....*

*Vivi expatriado en ..... durante ..... años, obedeciendo su repatriación según parece, a .....*

*de ..... de 1 .....*

El Cónsul,

VISADO CONSULAR

---

OBSERVACIONES

---

Lined page for observations.



2

Eu, Patricio Abarca Holgado, proprietario da fazenda denominada "CONSUELO", neste districto de Ignacio Uchõa, municipio e comarca de Rio Preto, pelo presente declaro que, o hespanhol Leandro del Alamo Guzmán, conjuntamente com sua mulher e dois filhos, acha-se colocado em minha referida fazenda, como colono ou trabalhador agricola.

Ignacio Uchõa  
Patricio Abarca Holgado



Jacui de 1921  
H. Abarca

Reconheço a firma supra dou fé  
Ignacio Uchõa 11 de Jan de 1921

Em Test. J. P. Costa verdade

Joaquim Ribeiro Camargo  
Cabeleiro por Lei





# BILLETE PARA FAMILIA DE EMIGRANTES

(INTRANSFERIBLE)

(Constituyen la FAMILIA para los efectos de este billete, exclusivamente los padres con hijos menores de edad ó padre ó madre viudos con hijos menores de edad.)

## LLOYD REAL HOLANDÉS

RESERVA DE PASAJES  
SÃO PAULO  
1920  
Livre  
ESPONTANÉOS

Número del billete 072850  
Expedido el día 23 de 9 de 1920

Billete de emigrantes á favor de Leandro pasajeros que abajo se expresan, para embarcar en el vapor WACUNADO el día 26 Set. 1920 en el puerto de VIGO para el de SANTOS con transbordo en el puerto de SANTOS al vapor W. Santos, Montevideo y con escala en 8.149 1/2

NOMBRES DE LOS PASAJEROS	SEXO <sup>2)</sup>	EDAD	PARENTESCO CON EL CABEZA DE FAMILIA	IMPORTE <sup>4)</sup> DE CADA PASAJE
<u>Leandro del Olamo</u>	<u>M</u>	<u>45</u>		<u>467'28</u>
<u>Natalia Martin</u>	<u>H</u>	<u>42</u>		<u>467'28</u>
<u>Maria del Olamo</u>	<u>M</u>	<u>16</u>	<u>hijos</u>	<u>467'28</u>
<u>Juan Antonio</u>	<u>V</u>	<u>12</u>		<u>467'28</u>

(Sello del consignatario.)

EQUIPAJES { Bultos seis  
Kilos 316

Importe de cada billete entero (en letra) mil ochocientos sesenta y nueve  
Idem de cada medio  
Idem de cada cuarto  
Importe total de los pasajes comprendidos en este billete mil ochocientos sesenta y nueve  
Modo de pago

*Onalinas*

BILLETE QUE SE ENTREGARÁ Á LOS EMIGRANTES.

1) Consígnese en letra el número de pasajeros.  
2) Este espacio sólo se llenará cuando haya transbordo.  
3) Si es varón se pondrá V y si es hembra H.  
4) En cifra.

R 51

VVVVV

### ADVERTENCIAS.

---

Á este billete debe acompañar un impreso donde conste la alimentación á que tiene derecho el emigrante en el buque en que ha de efectuar el viaje, fecha de su salida del puerto, nombre del mismo buque y los artículos de la Ley y Reglamento de Emigración que le interesa conocer.

El emigrante no tendrá obligación de entregar en caso alguno su billete, ni tampoco la tendrá de exhibirlo más que al Inspector ó al Cónsul de España en el puerto de destino, con arreglo á lo dispuesto en el penúltimo párrafo del art. 36 de la Ley de Emigración de 21 de Diciembre de 1907.

S.S. GELAN



5

Ao Sr. Director do Departamento Estadual do Trabalho, para que se digen  
informar.

Secção de Expediente da Directoria de Terras, 22 de Janeiro de 1921.

*G. Leotta*  
Director Interino.

Leandro del Alamo Gusman, hespanhol, agricultor, de 46 annos, sua mulher, Natalia, de 48, seus filhos, Maria, de 16, e Juan de 12 annos de idade, procedentes do porto de Vigo, vieram pelo vapor " Gelria," entraram na Hospedaria deste Departamento, em 13 de Outubro de 1920 e seguiram para a fazenda do Sr. Patricio Abarca Holgado, na estação de Ignacio Uchôa, contractados pela procura n.2.788.

Estando os documentos em ordem e a localização de accordo com o regulamento em vigor,- parece-me que o presente requerimento poderá ser DEFERIDO,- restituindo-se a importancia de PEZETAS 1.869, conforme se verifica pelo documento de fls. 4.

Departamento Estadual do Trabalho, São Paulo, 4 de Fevereiro de 1921

*Alto - 2.788*  
*[Signature]*  
Director.

*Providencia-se a respeito de acordo com a informacao.*

*10/11/921*  
*Cl. J. J. J.*  
*Cl. Sec. Depto.*

*A' Contadoria a 16/2/921*  
*J. J. J.*